



**XIV Conferencia  
Sanitaria  
Panamericana**

Santiago, Chile  
Octubre, 1954

**VI Reunión  
Comité  
Regional**



CSP14/42 (Esp.)  
8 octubre 1954  
ORIGINAL: ESPAÑOL

Tema 40: FUNCIONES DEL COMITE EJECUTIVO EN LA PREPARACION  
DE LAS CONFERENCIAS SANITARIAS PANAMERICANAS

(Propuesta del Comité Ejecutivo)

El Comité Ejecutivo, en su 23a Reunión, adoptó la siguiente resolución en relación con este tema:

"RESOLUCION IX

EL COMITE EJECUTIVO,

CONSIDERANDO que en la formulación del Proyecto de Programa de las Conferencias Sanitarias Panamericanas y de las Reuniones del Consejo Directivo, pueden ocurrir circunstancias de diversa índole no previstas expresamente en la Constitución y Reglamentos aplicables, pero que requieren una plena capacidad para proveer a su más acertada y oportuna solución,

RESUELVE:

1. Someter a la consideración de la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana el siguiente

Proyecto de Resolución

LA XIV CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

CONSIDERANDO que el Comité Ejecutivo tiene facultades, conforme al párrafo D del Artículo 7 y a los párrafos B y D del Artículo 12, Capítulo IV, de

la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana para formular el programa de la Conferencia Sanitaria Panamericana y para asesorar al Consejo Directivo, por iniciativa propia, sobre los asuntos relacionados con sus actividades; y

TENIENDO EN CUENTA que en la preparación de los Programas de las Reuniones Sanitarias Panamericanas y en su organización, pueden presentarse cuestiones diversas y de difícil reglamentación, cuya solución facilitaría la labor de dichas Reuniones,

RESUELVE:

1. Aprobar las medidas adoptadas por el Comité Ejecutivo en su 23a Reunión, para el mejor desarrollo de las labores de la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana.

2. Autorizar al Comité Ejecutivo para que, en relación con la preparación de futuras reuniones del Consejo Directivo y de la Conferencia Sanitaria Panamericana, en los casos no previstos expresamente en la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana ni en los Reglamentos respectivos, tome las medidas que sean necesarias para facilitar su desarrollo y dar la mayor eficiencia posible a sus trabajos.

3. El Comité Ejecutivo informará oportunamente a la Conferencia Sanitaria Panamericana o al Consejo Directivo de las medidas tomadas."